

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 No.14-33, Piso 10, telefono 3413511

Bogotá D.C., Veintiséis (26) de octubre del dos mil veintiuno (2021)

Rad. Verbal de restitución 11001-40-03-0036-2021-01004-00

Demandante: BANCO DE BOGOTA

Demandado: COMERCIAL PAPELRA S.A. y WILLIAM MUÑOZ SERNA.

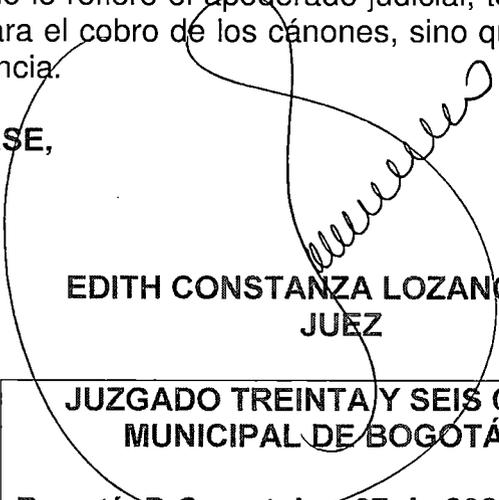
De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1116 de 2006, y teniendo en cuenta la manifestación efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante, como quiera que se encuentra acreditada la admisión del proceso de reorganización, respecto de la sociedad Comercial Papelera S.A., se dispone:

1. Terminar el proceso de restitución de tenencia en contra de la sociedad en reorganización Comercial Papelera S.A., sin lugar a adoptar medidas de saneamiento, toda vez que la admisión del proceso de reorganización es posterior al auto admisorio acá proferido, y desde dicha data no aparece en el expediente actuación alguna. De igual forma, sin lugar al levantamiento de medidas, puesto que no se han solicitado.

2. En consecuencia de lo anterior, por secretaría y de forma inmediata remítase el expediente virtual a la Superintendencia de Sociedades para que obre dentro del proceso de reorganización de la sociedad en reorganización Comercial Papelera S.A.,

3. Continuar el proceso de restitución de tenencia en contra de la persona natural William Muñoz Serna, en virtud de la solidaridad existente, empero no de los títulos valores como lo refiere el apoderado judicial, toda vez que este proceso no es de ejecución para el cobro de los cánones, sino que se trata de un proceso de restitución de tenencia.

NOTIFÍQUESE,


EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., octubre 27 de 2021

Por anotación en estado de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario

Henry Martinez Angarita